

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones
Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Procesadora Maule
Mussel Austral, Parque Industrial Coronel"**

Nombre del Titular : PROCESADORA MAULE SPA
Nombre del Representante Legal : Edson Lucas Toledo Navarro
Dirección : Avenida Océano Pacífico 3600 Manzana 21 Lote 12 Parque Industrial Coronel, Coronel

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Procesadora Maule Mussel Austral, Parque Industrial Coronel", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Procesadora Maule Mussel Austral, Parque Industrial Coronel", la que deberá entregarse hasta el 14 de enero de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Rodrigo Martínez Mora, dirección de correo electrónico rmartinez.8@sea.gob.cl, número telefónico 412791751.

1. Descripción de proyecto

1.1.- Se requiere mayor detalle respecto del tipo de caudalímetro que tiene contemplado el proyecto, ya que no se entiende a que se refiere con análogo. Al respecto, se sugiere revisar la norma INN NCh 3205 Of. 2013 en que se presentan fichas técnicas de equipos e instrumentos usados en canales abiertos y ductos cerrados o parcialmente llenos, usados para aguas residuales.

1.2.- La etapa de cocción de productos marinos generalmente genera una alta concentración de materia orgánica disuelta, es por ello que en la DIA se consultó la referencia usada en la elaboración de la Tabla N°65, en que se indica que el Ril crudo tendrá una concentración inferior a 300 mg/L. En la Adenda se aclara que esa información no corresponde a una caracterización o estimación de las características del Ril crudo, sino que el límite de la Tabla N°4 del DS 609/98. Por consiguiente, se requiere presentar una caracterización del Ril crudo ajustada a la realidad de ese tipo de proceso productivo.

1.3.- Respecto a la respuesta dada a la pregunta 1.17 de la adenda, se solicita aclarar donde serán descargadas las aguas contenidas en el camión de transporte de materia prima, señalando su volumen aproximado y tratamiento respectivo.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163843025>

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1.- D.S. N° 144/1961 del MINSAL: De los antecedentes presentados, se señala al titular que se deberán señalar las acciones pertinentes que sean fiscalizables, a fin de garantizar la eficiencia de las medidas de control de emisiones atmosféricas de material particulado y olores evaluadas en la Adenda. Además, adjuntar la normativa de referencia utilizada para la evaluación de olores con código verificador y fundamentar su uso de acuerdo a lo señalado en el art 11 del D.S. 40/2012 RSEIA, que señala: “... Para la utilización de las normas de referencia, se priorizará aquel Estado que posea similitud en sus componentes ambientales, con la situación nacional y/o local, lo que será justificado razonablemente por el proponente...”

2.2.- D.S. N° 594/1999 del MINSAL: De los antecedentes presentados, se observa que los residuos provenientes de la planta de tratamiento de riles y bisos serán enviados a la empresa Enraizo u otra similar para que sean compostados, por lo que se solicita presentar la autorización de sanitaria de las empresas consideradas con tal de acreditar que cuentan con autorización sanitaria para la recepción de este tipo de residuos ya que no existe registro de esta empresa en la Seremi de Salud de Ñuble y Biobío. Además, deberá informar sobre la medida que implementará en el caso que la instalación no tenga capacidad para recepcionar los residuos.

2.3.- Entendiendo que las obras implican excavaciones de hasta 2,5 m de profundidad, y una continua remoción de material en relación directa con unidades susceptibles, el CMN solicita la realización de un monitoreo semanal en las áreas susceptibles del proyecto que impliquen excavaciones, escarpes y/o movimientos de tierra, realizado por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N° 650 de 2022 sobre la “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”. Los informes de monitoreo deberán ser remitidos de manera mensual al CMN, suscritos por el/la profesional a cargo.

En caso de hallazgo paleontológico durante las excavaciones, escarpes y cualquier movimiento de tierra, se deberá detener las obras y solicitar el permiso correspondiente y, una vez obtenido, implementar monitoreo de frecuencia permanente (diaria).

Se solicita implementar charlas de inducción en paleontología a los/las trabajadores/as del proyecto, que deberán ser dictadas por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N° 650 de 2022, previo al inicio de las obras y cada vez que se incorpore personal. Los reportes de esta actividad deberán remitirse al CMN con periodicidad mensual, adjuntándose a los informes de monitoreo, incluyendo los siguientes puntos:

1. Nombre y firma del/de la profesional que realizó la charla de inducción.
2. Contenidos de la inducción realizada.
3. Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
4. Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
5. Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
6. Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.

3. Permisos Ambientales Sectoriales



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163843025>

3.1.- Artículo 139°: Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, según lo establecido en el artículo 71 letra b) segunda parte del D.F.L. N° 725 de 1967, Código Sanitario. De la revisión de los antecedentes entregados por el titular, se informa que este permiso no le resulta aplicable ya que los residuos industriales líquidos son descargados al sistema de alcantarillado de la empresa sanitaria.

3.2.- Artículo 140°: Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basura y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según lo establecido en los artículos 79 y 80 del D.F.L. N° 725 de 1967, Código Sanitario. De la revisión de los antecedentes entregados por el titular, en literal a.1) se debe presentar plano de planta con elevación y cortes de la instalación de manejo de residuos en el que se visualicen sus unidades de almacenamiento.

3.3.- Artículo 142°: Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, según lo establecido en los artículos 79 y 80 del D.F.L. N° 725 de 1967, Código Sanitario. De la revisión de los antecedentes entregados por el titular, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

a.1) Planos de planta, corte y elevación de la instalación de almacenamiento

e.1) Plano o croquis del sistema de retención de escurrimientos o derrames del sitio de almacenamiento.

3.4.- Artículo 161°: Calificación de instalaciones industriales y de bodegaje, según lo establecido en el artículo 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. De la revisión de los antecedentes entregados por el titular, la instalación se califica como MOLESTA por las emisiones atmosféricas de material particulado y olores asociados al cocedor, secador conchilla, fosa de acumulación de aguas de proceso, sistema DAF y acumulación de residuo orgánico.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1.- En relación a la respuesta a la pregunta 1.14, se deberá explicar y fundamentar por que se utilizaron distintas estaciones para los estudios de modelación de dispersiones atmosféricas y el estudio de impacto odorante.

4.2.- Componente Arqueológico: El titular incorpora los tracks de prospección arqueológica, y acoge implementar Charlas de Inducción arqueológica a los/as trabajadores/as de la obra, siguiendo los lineamientos entregados por el CMN (Respuestas 2.2 de la Adenda), por lo que las observaciones sobre este componente se consideran subsanadas. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita que los compromisos adquiridos sean incluidos dentro de la Ficha de Resumen del proyecto.

4.3.- Componente Paleontológico: A partir de los antecedentes presentados por el titular en el informe paleontológico, se requiere rectificar la columna de hallazgos fosilíferos en la literatura, en relación a la unidad geológica Terrazas Marinas de la Tabla 2, página 13, debido a que los profesionales mencionan que no hay antecedentes paleontológicos para esta unidad. Se solicita corregir esta información.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163843025>

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1.- Respecto del Plan de Contingencias y Emergencia, se reitera la importancia de mantener informada a la comunidad y al municipio respecto de las acciones que se tiene considerado adoptar, de manera de asegurar una oportuna y efectiva comunicación, que permitan reducir el riesgo hacia las personas y sus bienes.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1.- En conformidad a lo dispuesto en el artículo N°39 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, el titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra n) del artículo 18 del citado reglamento. La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración.

Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

Las Fichas Resumen presentadas en la DIA en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA, actualizando todas las fichas presentadas en la DIA y que son obligatorias según la legislación ambiental.

7. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

7.1.- Vinculación del proyecto con la Estrategia Regional de Desarrollo El titular realiza la vinculación con todos los lineamientos y objetivos estratégicos de la ERD actualizada, señalando que con algunos objetivos se relaciona positivamente y que con otros no aplica la vinculación. Respecto de las emisiones odoríferas, asociadas al cumplimiento del Objetivo Estratégico LE-E1 Calidad de Vida y LE-E3, se consulta al titular si en su análisis consideró para las emisiones de olores, los cambios en la dirección del viento, ya que en condiciones de viento norte se verán afectados los residentes de vastos sectores urbanos ubicados al sur y sur este del lugar donde se instalará la planta.

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

8.1.- Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.

8.2.- Se deberá dar observancia a las respectivas Guías SEA, instructivos y/o criterios de evaluación en la materia que corresponda, las que se encuentran disponibles en el sitio www.seia.cl

8.3.- No obstante, el presente ICSARA se ordena por capítulos, según corresponda y de acuerdo a las modificaciones que el titular establezca en cada una de sus respuestas, deberá actualizar el



validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163843025>

capítulo de descripción del proyecto, de efectos, características o circunstancias del artículo 11, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y, además de actualizar las fichas resumen en un anexo especial para ello. Lo anterior, en función de las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información realizada a través de las Adendas del presente proceso de evaluación de impacto ambiental.

8.4.- Se hace presente al titular que los anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, el análisis y los argumentos de fondo deben estar incorporados al cuerpo de la correspondiente Adenda.

8.5.- Téngase presente que, para la respectiva Adenda, en caso de requerir cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el titular deberá solicitar vía oficina de partes de la Dirección Regional del SEA el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.

8.6.- Agregar la actualización del listado de profesionales que participan de la elaboración de las adendas, con la firma del profesional responsable, en caso que corresponda.

8.7.- Se hace presente al titular que, en caso de modificar su proyecto durante el proceso de evaluación, el titular deberá actualizar todos aquellos aspectos de la DIA en los que incidan dichas modificaciones, en los respectivos capítulos que correspondan.

NELSON CORTÉS MATAMALA
Director/a Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

MNR/RAMM

Distribución:

CC:

Erwin Patricio Escalona Rivas (Oficial de Partes) <eescalona.8@sea.gob.cl>

Pamela Haro Sutherland (Coordinador de PAC) <pamela.haro@sea.gob.cl>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163843025>